



**REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE
VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL
DE MILAGRO**

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 50
		Primera versión	04.07.2025
		Última reforma	04.07.2025
		Versión	1.00
		Página	2

CONTENIDO

TÍTULO I	7
DISPOSICIONES GENERALES	7
CAPÍTULO I	7
DEL OBJETO, ÁMBITO y FINES	7
CAPÍTULO II	9
PRINCIPIOS Y ESTRATEGIAS DE VINCULACIÓN	9
TÍTULO II	10
ESTRUCTURA ORGÁNIZACIONAL DEL VICERRECTORADO Y LA FACULTAD DE VINCULACIÓN	10
CAPÍTULO I	10
DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN	10
CAPÍTULO II	10
GESTIONES Y DIRECCIONES DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO DE VINCULACIÓN	10
CAPÍTULO III	11
GESTIONES DEPENDIENTES DE LA FACULTAD DE VINCULACIÓN	11
CAPÍTULO IV	12
DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE VINCULACIÓN	12
CAPÍTULO V	12
DISTRIBUCIÓN DE LA FACULTAD DE VINCULACIÓN	12
TÍTULO III	13
ESTRATEGIAS Y MECANISMOS PARA LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	13
CAPÍTULO I	13
ARTICULACIÓN DE LA VINCULACIÓN CON LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN	13
CAPÍTULO II	14
PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS DE VINCULACIÓN	14
CAPÍTULO III	15
ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y DIFUSIÓN DE LA VINCULACIÓN	15
TÍTULO IV	17
GESTIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA VINCULACIÓN	17

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 50
		Primera versión	04.07.2025
		Última reforma	04.07.2025
		Versión	1.00
		Página	3

CAPÍTULO I	17
ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA VINCULACIÓN	17
CAPÍTULO II	18
PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA VINCULACIÓN	18
CAPÍTULO III	19
FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	19
DISPOSICIONES GENERALES	20
DISPOSICIÓN FINAL	20

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 50
		Primera versión	04.07.2025
		Última reforma	04.07.2025
		Versión	1.00
		Página	4

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 343 primer inciso, establece: “El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 350 señala: “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 3 señala: "La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 4 establece: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en los literales c) y e) del artículo 18 señala: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”;

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 50
		Primera versión	04.07.2025
		Última reforma	04.07.2025
		Versión	1.00
		Página	5

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 80 establece: "Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios: (...) b) La gratuidad será también para los y las estudiantes que se inscriban en el nivel preuniversitario, prepolitécnico o su equivalente, bajo los parámetros del Sistema de Nivelación y Admisión (...)"

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 93 establece: "El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 107 señala: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología";

Que, el Reglamento de Régimen Académico, artículo 3 señala: "Los objetivos del presente Reglamento son: a) Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable; b) Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo; c) Promover la diversidad, integralidad, permeabilidad y flexibilidad de los planes curriculares, garantizando la libertad de pensamiento y la centralidad del estudiante en el proceso educativo; d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; y, e) Contribuir a la construcción de una cultura

	REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 50
		Primera versión	04.07.2025
		Última reforma	04.07.2025
		Versión	1.00
		Página	6

ecológica de conciencia para la conservación, mejoramiento y protección del medio ambiente; y, el uso racional de los recursos naturales.”;

Que, el Reglamento de Régimen Académico, artículo 4 señala: “Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: (...) La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes. Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social. La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes.”;

Que, el Reglamento de Régimen Académico, artículo 40 señala: “La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo.

La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica o artística de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología.

La divulgación científica o artística consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, productos artísticos y en general cualquier actividad

	REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 50
		Primera versión	04.07.2025
		Última reforma	04.07.2025
		Versión	1.00
		Página	7

científica, artística, tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad.”;

Que, el Reglamento de Régimen Académico, artículo 41 señala: “La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: a) Educación continua; b) Prácticas preprofesionales; c) Proyectos y servicios especializados; d) Investigación; e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos; f) Ejecución de proyectos de innovación; g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; y, h) Otras determinadas por la IES en correspondencia con su naturaleza y en ejercicio de su autonomía responsable. Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad.”;

Que, el Reglamento de Régimen Académico, artículo 50 señala: “Las IES, así como los profesores e investigadores de una o varias unidades académicas, y profesores e investigadores pertenecientes a la misma o diversas IES, podrán integrar redes para promover el debate intelectual, el diseño de proyectos de investigación, de vinculación con la sociedad, procesos de autoformación, entre otros. Estas redes pueden ser nacionales o internacionales.”;

Que, el Estatuto Orgánico, artículo 8 señala: “La a Universidad Estatal de Milagro se regirá por el principio de calidad que establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad en la institución con la participación de todos los estamentos de la universidad y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.”;

Que, el Estatuto Orgánico, artículo 115 señala: “La Facultad de Vinculación es la encargada de ser el eje articulador entre la universidad y las necesidades de transformación social, integrando las funciones sustantivas de la institución y estableciendo relaciones estratégicas con actores externos, todo ello dentro de un marco institucional sólido.”;

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 50
		Primera versión	04.07.2025
		Última reforma	04.07.2025
		Versión	1.00
		Página	8

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE VINCULACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO, ÁMBITO Y FINES**

Artículo 1.- Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto regular y orientar la planificación, organización, ejecución y evaluación de la Vinculación con la sociedad como función sustantiva de la Universidad Estatal de Milagro, garantizando que las acciones sean pertinentes, sostenibles y de impacto social, a través de planes, programas, proyectos impulsados por la Facultad de Vinculación de UNEMI.

Artículo 2.- Ámbito. - Las disposiciones contenidas en este reglamento son de cumplimiento obligatorio para todas las unidades y gestiones que integran la estructura del Vicerrectorado de Vinculación, directores, coordinadores, técnicos docentes, personal administrativo, estudiantes y ciudadanía externa que sean beneficiarios de los planes, programas, proyectos de la Facultad de Vinculación de la Universidad Estatal de Milagro.

Artículo 3.- Fines. - Son fines de la vinculación con la sociedad las siguientes:

- a) Involucrar a la comunidad universitaria en los procesos de desarrollo a través de planes, programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad;
- b) Planificar, ejecutar y difundir actividades de vinculación que fomenten la participación efectiva de la sociedad y promuevan la responsabilidad social de la Universidad Estatal de Milagro, con el respaldo del ámbito académico e investigativo;
- c) Promover el intercambio de conocimientos entre la Universidad Estatal de Milagro y la sociedad para el fortalecimiento del desarrollo social y cultural de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. Así como en los sectores urbanos y rurales, organizaciones con y sin fines de lucro, a nivel nacional, regional y local a través de proyectos colaborativos;

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 50
		Primera versión	04.07.2025
		Última reforma	04.07.2025
		Versión	1.00
		Página	9

- d) Participar con diferentes planes, programas, proyectos y actividades con propuestas de vinculación con la sociedad, dirigida de preferencia a grupos de atención prioritaria que se encuentren dentro del campo de acción de la Universidad Estatal de Milagro;
- e) Desarrollar programas y proyectos de vinculación con la sociedad, guiados por el personal académico con la participación de los estudiantes, que contribuyan al apoyo de la comunidad de acuerdo a las necesidades o problemáticas de su entorno;
- f) Coordinar la gestión de vinculación entre los distintos estamentos de la comunidad universitaria; y,
- g) Articulación de las funciones de docencia, investigación y vinculación con la sociedad a través de planes, programas, proyectos y actividades de vinculación.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y ESTRATEGIAS DE VINCULACIÓN

Artículo 4.- Principios. - Los planes, programas y proyectos de vinculación se fundamentan en valores como la solidaridad, la ética, la responsabilidad social y la democratización. Su enfoque está dirigido a desarrollar actividades en beneficio de la comunidad universitaria y la ciudadanía externa. Promoviendo el respeto y la empatía, y abordando contenidos alienados con las necesidades de la población para fortalecer la misión institucional.

Artículo 5.- Estrategias de Vinculación. - Los programas y proyectos de vinculación con la sociedad se desarrollarán en las líneas que responden:

- a) **Participación social.** - Fomentar la participación activa de estudiantes y docentes en actividades de índole social a través del Servicio Comunitario, contribuyendo al desarrollo local y proyectando el quehacer institucional en las comunidades. Estas acciones se orientan especialmente al fortalecimiento de la matriz productiva, mediante la aplicación de conocimientos científicos, ecológicos, técnicos, culturales, deportivos y humanísticos adquiridos durante la formación académica y el ejercicio profesional.

Se prioriza la atención a grupos de atención prioritaria, en cumplimiento del artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador. Además, esta estrategia impulsa el debate sobre la relación entre la formación profesional y la

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 50
		Primera versión	04.07.2025
		Última reforma	04.07.2025
		Versión	1.00
		Página	10

economía, situando el conocimiento en el centro del modelo productivo y promoviendo el aprendizaje como eje fundamental para el desarrollo de competencias profesionales;

- b) **Transferencia y comunicación.** - Promover y fortalecer la formación académica integral de los estudiantes y la comunidad, tanto a nivel local como nacional, a través de actividades de capacitación, actualización, complementación y profundización de conocimientos. Esto incluye la adaptación tecnológica, el desarrollo de medios y vías de comunicación, así como la aplicación y transferencia del conocimiento en beneficio de la sociedad.

Además, abarca la organización de eventos académicos de nivel profesional y de educación continua, con el objetivo de articular el quehacer académico y científico con las necesidades de los sectores sociales y las demandas de las organizaciones. De esta manera, se contribuye a la construcción de un sistema de aprendizaje social de alto nivel que potencie capacidades creativas e interactivas en los ámbitos local, regional y nacional.

Así mismo, este proceso facilita la divulgación y socialización de nuevos valores culturales vinculados al desarrollo y la innovación tecnológica en la economía; y,

- c) **Desarrollo Institucional y responsabilidad social.** - Fortalecer la imagen institucional en el contexto nacional, regional y local. Incluye proyectos de comunicación interna, programas de identidad, programas radiales y televisivos, producción audiovisual, publicaciones de calidad, participación con diferentes temáticas de relevancia social en la comunidad, zona urbana, rural, nacional e internacional en representación de la Institución para desarrollar experiencias concretas de vinculación con los entornos comunitarios, organizacionales, empresariales, institucionales, comunidad universitaria y sociales en general, que supone un desafío para las áreas vinculadas con transferencia de conocimiento y asistencia técnica de la Institución, que deben estar relacionados a las necesidades del entorno de la sociedad.

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNIZACIONAL DEL VICERRECTORADO Y LA FACULTAD DE VINCULACIÓN

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 6.- De la estructura y organización. - El Vicerrectorado de Vinculación dirige, supervisa y evalúa la vinculación con la sociedad en la Universidad Estatal de Milagro,

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 50
		Primera versión	04.07.2025
		Última reforma	04.07.2025
		Versión	1.00
		Página	11

asegurando su articulación con la docencia y la investigación. Su responsabilidad es garantizar que las estrategias de vinculación respondan a las necesidades del entorno y cumplan con los estándares institucionales y está conformada:

- a) Gestión y Direcciones dependientes del Vicerrectorado de Vinculación;
- b) Gestiones dependientes directamente de la Facultad de Vinculación; y,
- c) Escuela de Formación y Emprendimiento dependiente de la Facultad de Vinculación.

CAPÍTULO II

GESTION Y DIRECCIONES DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO DE VINCULACIÓN

Artículo 7.- Gestión de Difusión Cultural, Artística y Patrimonio Institucional. - Fomenta la producción y promoción de expresiones culturales, artísticas y patrimonio institucional dentro y fuera de la Universidad Estatal de Milagro, impulsando el talento estudiantil y comunitario.

Artículo 8.- Consultorio Jurídico Gratuito de la Unemi. - Brinda asesoría y patrocinio legal gratuito a personas de escasos recursos, contribuyendo a la defensa de sus derechos y al acceso a la justicia.

Artículo 9.- Centro para la Formación y Promoción del Deporte Universitario. - Coordina programas deportivos y de formación en actividad física, promoviendo hábitos saludables y la participación en competencias de la Universidad Estatal de Milagro.

Artículo 10.- Dirección de Espacios de Simulación. - Proporciona espacios innovadores y prácticos para la enseñanza, el aprendizaje y la aplicación del conocimiento, fomentando en los estudiantes el desarrollo de competencias profesionales. Bajo esta dirección operan dos sistemas especializados:

- a) **Sistema Integrado de Medios.** - Ejecuta procesos de producción en radio, televisión y presa digital, proporcionando un espacio de práctica para los estudiantes de comunicación social, multimedia y producción audiovisual, y carreras afines; y,
- b) **Unidad de Salud y Desarrollo Humano.** - Brinda servicios de atención psicológica en las áreas psicopedagógicas, psicométricas y clínicas, potenciando

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 50
		Primera versión	04.07.2025
		Última reforma	04.07.2025
		Versión	1.00
		Página	12

los procesos cognitivos, emocionales y conductuales, y contribuyendo a la salud mental de nuestros estudiantes y de la comunidad en general.

CAPÍTULO III

GESTIONES DEPENDIENTES DE LA FACULTAD DE VINCULACIÓN

Artículo 11.- De la Facultad de Vinculación. - Responsable de coordinar la ejecución de los programas, proyectos y servicios de vinculación, garantizando su alineación con los objetivos estratégicos de la Universidad Estatal de Milagro. Es el eje articulador entre la Institución y la sociedad, promoviendo la transformación social y estableciendo relaciones estratégicas con actores externos. La estructura de las gestiones de la Facultad de Vinculación se compone de la siguiente manera.

Artículo 12.- Gestión de Prácticas Preprofesionales Laborales. - Supervisa el cumplimiento de las prácticas preprofesionales y su impacto en la formación académica de los estudiantes. Asegura la correcta implementación de pasantías, ayudantías de cátedra e investigación, y otras experiencias formativas.

Artículo 13.- Gestión de Servicios Comunitarios. - Administra los programas de servicio comunitario, asegurando la participación de docentes y los estudiantes en actividades de desarrollo social. Fomenta la interacción entre la Universidad Estatal de Milagro y la comunidad a través de proyectos que beneficien a la comunidad.

Artículo 14.- Gestión de Graduados. - Coordina la relación con los graduados de la UNEMI, facilitando su integración en la dinámica de vinculación institucional. Además, organiza programas de actualización profesional, realiza el seguimiento a graduados y promueve el fortalecimiento de su vínculo con la Institución.

CAPÍTULO IV

DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE VINCULACIÓN

Artículo 15.- Escuela de Formación y Emprendimiento. - Unidad encargada de desarrollar programas de formación continua, emprendimiento y educación ciudadana. Su misión es fortalecer las capacidades de los estudiantes, graduados UNEMI y la comunidad en general en la que se promuevan la actualización constante de conocimiento y el desarrollo de habilidades, competencias con responsabilidad social, y está integrada por las gestiones siguientes.

Artículo 16.- Gestión de Educación Continua. - Gestión que brinda capacitaciones, actualización de competencias laborales específicas que contribuyen al desarrollo personal y profesional bajo criterios de calidad.

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 50
		Primera versión	04.07.2025
		Última reforma	04.07.2025
		Versión	1.00
		Página	13

Artículo 17.- Gestión de Educación Ciudadana. - Gestión que promueve la formación en varias temáticas de forma integral hacia los estudiantes UNEMI y a los ciudadanos de los diferentes sectores a nivel nacional, regional y local para fortalecer la educación en valores y la responsabilidad social.

Artículo 18.- Gestión de Emprendimiento. - Gestión que impulsa las ideas de negocios dinámicas, fomentando la cultura emprendedora para contribuir al desarrollo sostenible a nivel nacional, regional y local.

CAPÍTULO V DISTRIBUCIÓN DE LA FACULTAD DE VINCULACIÓN

Artículo 19.- Distribución de la Facultad de Vinculación. - La Facultad de Vinculación estará integrada por:

- a) El Decano de la Facultad de Vinculación, encargado de la dirección y administración de la facultad.
- b) El Director de Escuela de Formación y Emprendimiento, encargado de la administración de los procesos a su cargo.
- c) Los coordinadores de las áreas de vinculación correspondiente a servicios comunitarios, practicas preprofesionales, seguimiento a graduado, educación continua, educación ciudadana, emprendimiento, responsables de la ejecución de planes, programas y proyectos en sus respectivas áreas.

Artículo 20.- Principios Rectores. – La Vinculación con la sociedad en la Universidad Estatal de Milagro se regirá por los siguientes principios:

- a) **Responsabilidad social:** La UNEMI asume un compromiso con la transformación social y el desarrollo sostenible, promoviendo la educación como un derecho humano y un bien público;
- b) **Pertinencia y sostenibilidad:** Las actividades de vinculación responderán a las necesidades del entorno social, económico, productivo y ambiental;
- c) **Interdisciplinariedad e integración:** Se fomentará la interacción entre diferentes áreas del conocimiento para generar soluciones innovadoras y efectivas en la sociedad;
- d) **Participación activa y democrática:** Se garantizará la participación de

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 50
		Primera versión	04.07.2025
		Última reforma	04.07.2025
		Versión	1.00
		Página	14

estudiantes, docentes, investigadores y la comunidad en los procesos de vinculación, fortaleciendo el trabajo colaborativo;

- e) **Articulación con docencia e investigación:** La vinculación será un eje transversal que se integrará con la formación académica y la producción científica de la Universidad Estatal de Milagro;
- f) **Inclusión y Equidad:** Se promoverá el acceso universal a los programas y proyectos de vinculación, sin discriminación de ningún tipo.;
- g) **Innovación y transferencia del conocimiento:** Se incentivará el uso de metodologías y tecnologías innovadoras que contribuyan a la solución de problemas comunitarios; y,
- h) **Evaluación y mejora continua:** Los programas y proyectos de vinculación serán objeto de seguimiento y evaluación para garantizar su eficacia y pertinencia.

TÍTULO III

ESTRATEGIAS Y MECANISMOS PARA LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

CAPÍTULO I

ARTICULACIÓN DE LA VINCULACIÓN CON LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN

Artículo 21. - Vinculación como función Sustantiva. - La vinculación con la sociedad es una de las funciones sustantivas del sistema de educación superior, articulándose con la docencia y la investigación para garantizar una formación integral y con impacto social.

Artículo 22. - Integración de la vinculación en la Formación Académica. - Acorde lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Régimen Académico, la vinculación con la sociedad se integrará en la formación académica de los estudiantes mediante:

- a) Prácticas preprofesionales, como requisito para la titulación;
- b) Servicio comunitario, como actividad obligatoria para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;
- c) Proyectos de vinculación, desarrollados en conjunto con la comunidad, el sector

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 50
		Primera versión	04.07.2025
		Última reforma	04.07.2025
		Versión	1.00
		Página	15

productivo y el estado;

- d) Impulso del desarrollo emprendedor de los estudiantes de la Universidad Estatal de Milagro; y,
- e) Fomentar los valores ciudadanos en los estudiantes de la UNEMI.

La vinculación con la sociedad deberá ser considerada en los planes de estudio de las carreras, asegurando que los estudiantes participen en actividades prácticas que fortalezcan su desarrollo profesional y su compromiso ciudadano.

Artículo 23. - Vinculación basada en la Investigación y Transferencia del conocimiento. - La vinculación con la sociedad se fundamentará, entre otros aspectos, en los resultados de la investigación universitaria, contribuyendo a la solución de problemáticas sociales, económicas y ambientales.

El Vicerrectorado de Vinculación será responsable de coordinar la difusión de publicaciones científicas y los resultados de los proyectos de servicio comunitario, promoviendo la investigación y asegurando la transferencia del conocimiento a la comunidad.

CAPÍTULO II

PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS DE VINCULACIÓN

Artículo 24.- Participación Estudiantil en la Vinculación. - La participación de los estudiantes en actividades de vinculación es obligatoria y se regirá por los lineamientos establecidos en la LOES, el Reglamento de Régimen Académico y demás normativas aplicables.

Los estudiantes podrán involucrarse en vinculación a través de:

- a) Prácticas preprofesionales y pasantías.
- b) Proyectos de servicio comunitario.
- c) Actividades extracurriculares.
- d) Voluntariado universitario en programas de impacto social.
- e) Grupos de investigación aplicada en vinculación.
- f) Programas de formación y capacitación en educación ciudadana.

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 50
		Primera versión	04.07.2025
		Última reforma	04.07.2025
		Versión	1.00
		Página	16

Todas las actividades de vinculación deberán registrarse en el sistema institucional y reflejarse en el expediente estudiantil, garantizando su reconocimiento en el proceso de formación académica.

Artículo 25.- Participación Docente en la Vinculación. – Los docentes de la Universidad Estatal de Milagro tienen la responsabilidad de participar activamente en programas y proyectos de vinculación. La institución garantizará que su personal académico lidere, supervise y contribuya al desarrollo de estas actividades, asegurando su impacto en la comunidad y su integración en la formación académica.

Además, la vinculación será reconocida como parte de la carga académica de los docentes y será considerada en los procesos de evaluación del desempeño, asegurando su compromiso con la generación de impacto social a través de la educación, la investigación y la transferencia de conocimiento a la comunidad

Artículo 26. - Participación del sector productivo y la sociedad civil en la Vinculación. - La Universidad Estatal de Milagro fomentará la cooperación con gremios empresariales, cámaras de producción, gobiernos locales, organizaciones no gubernamentales y comunidades, con el propósito de impulsar proyectos de vinculación que contribuyan al desarrollo social y económico.

Así mismo, promoverá la participación del sector productivo en programas de prácticas preprofesionales y pasantías, garantizando a los estudiantes espacios de aprendizaje práctico que fortalezcan su formación. Además, se fortalecerán los programas de responsabilidad social universitaria, asegurando el compromiso activo de la UNEMI en iniciativas orientadas al desarrollo sostenible.

CAPÍTULO III

ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y DIFUSIÓN DE LA VINCULACIÓN

Artículo 27. - Convenios de Vinculación con la Sociedad. - Para fortalecer la vinculación de la UNEMI con la sociedad, se coordinará con la Dirección de Relaciones Interinstitucionales para la gestión de convenios y alianzas estratégicas con:

- a. **Instituciones del sector público y privado**, con el fin de implementar programas que impulsen el desarrollo social y productivo.
- b. **Organizaciones de la sociedad civil**, para la planificación y ejecución de proyectos de vinculación que beneficien a la comunidad.
- c. **Redes académicas y científicas**, con el propósito de fomentar la transferencia de conocimientos y tecnologías, promoviendo la innovación y el desarrollo

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 50
		Primera versión	04.07.2025
		Última reforma	04.07.2025
		Versión	1.00
		Página	17

sostenible.

Artículo 28. - Alcance de los Convenios de vinculación. - Los convenios de vinculación podrán contemplar las siguientes áreas de cooperación:

- a) **Prácticas preprofesionales y pasantías estudiantiles**, brindando a los estudiantes oportunidades de formación práctica en diversos sectores.
- b) **Proyectos de desarrollo comunitario y fortalecimiento institucional**, orientados a mejorar las condiciones sociales y organizativas de la comunidad.
- c) **Educación continua y formación para el sector productivo**, promoviendo la actualización y especialización de profesionales y trabajadores.
- d) **Educación ciudadana en colaboración con organizaciones**, para fomentar la participación y el desarrollo de competencias en la sociedad.

El Vicerrectorado de Vinculación será el encargado de gestionar y supervisar estos convenios, garantizando su alineación con la planificación estratégica institucional.

Artículo 29. - Cooperación Nacional e Internacional para la Vinculación. - La Universidad Estatal de Milagro impulsará la internacionalización de sus programas de vinculación, integrándose a redes académicas, científicas y de cooperación internacional para fortalecer el desarrollo institucional y social.

Se promoverá la colaboración con organismos multilaterales y agencias de cooperación con el propósito de gestionar financiamiento para proyectos de alto impacto social. Asimismo, se priorizarán alianzas estratégicas con instituciones que fomenten la innovación, el emprendimiento y el desarrollo sostenible.

Artículo 30. - Difusión y Posicionamiento de la Vinculación. - La UNEMI implementará estrategias de comunicación para visibilizar los proyectos y resultados de vinculación, fomentando el reconocimiento y la apropiación de estos procesos por parte de la comunidad universitaria y la sociedad.

Para ello, se utilizarán plataformas digitales, redes sociales y medios de comunicación institucionales como canales de difusión. Además, se promoverá la publicación de informes, artículos y estudios que documenten el impacto de la vinculación universitaria en el desarrollo social y productivo.

Artículo 31. - Espacios de Intercambio y Socialización de la Vinculación. -La UNEMI fomentará la realización de eventos y actividades que permitan difundir y

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 50
		Primera versión	04.07.2025
		Última reforma	04.07.2025
		Versión	1.00
		Página	18

compartir los avances y logros de los programas de vinculación con la sociedad. Como parte de este proceso, se organizarán mesas de trabajo y diálogos participativos con la comunidad, a fin de evaluar conjuntamente la pertinencia e impacto de las iniciativas de vinculación. Se garantizará la participación activa de la comunidad universitaria y de actores externos, fortaleciendo así la relación entre la Institución y la sociedad.

TÍTULO IV GESTIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA VINCULACIÓN

CAPÍTULO I ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA VINCULACIÓN

Artículo 32. - Principios para la gestión de recursos en vinculación. - La asignación y administración de recursos para la vinculación con la sociedad en la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI) se regirá por los siguientes principios:

- a) **Sostenibilidad financiera:** Se garantizarán fuentes de financiamiento que permitan la continuidad y expansión de los programas y proyectos de vinculación.
- b) **Transparencia y rendición de cuentas:** La gestión de los recursos deberá ser eficiente, ética y transparente.
- c) **Eficiencia y optimización:** Se priorizará el uso estratégico de los recursos para maximizar el impacto social de la vinculación.
- d) **Diversificación de fuentes de financiamiento:** Se fomentará la obtención de recursos mediante convenios, alianzas estratégicas y cooperación interinstitucional.
- e) **Enfoque estratégico:** La inversión en vinculación estará alineada con la planificación institucional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Artículo 33. - Recurso para la vinculación. - Los programas y proyectos de vinculación contarán con los siguientes recursos:

- a) Recursos financieros:
 1. **Presupuesto institucional:** Fondos asignados por la UNEMI en su planificación financiera anual.
 2. **Financiamiento externo:** Recursos provenientes de organismos nacionales

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 50
		Primera versión	04.07.2025
		Última reforma	04.07.2025
		Versión	1.00
		Página	19

e internacionales, tanto públicos como privados.

3. **Fondos auto gestionados:** Ingresos generados por servicios vinculados a consultorías, asesorías, educación continua y capacitación.
4. **Donaciones y aportes de cooperación:** Contribuciones de entidades aliadas para fortalecer la vinculación en la Institución.

b) Recursos humanos:

1. **Personal académico:** Docentes, administrativos y técnicos docentes que participan en proyectos de vinculación.
2. **Estudiantes:** Participantes en prácticas preprofesionales, pasantías y servicio comunitario.
3. **Personal de apoyo:** Colaboradores en la gestión operativa de la vinculación.

c) Recursos materiales e infraestructura:

1. **Espacios físicos:** Instalaciones destinadas a la Facultad de Vinculación, la Escuela de Formación y Emprendimiento y otras unidades involucradas.
2. **Equipamiento y materiales:** Recursos esenciales para la ejecución de los programas.
3. **Plataformas tecnológicas:** Herramientas digitales para el registro, monitoreo y evaluación de la vinculación.

CAPÍTULO II

PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA VINCULACIÓN

Artículo 34. - Asignación del presupuesto institucional para la vinculación. - La UNEMI destinará un porcentaje de su presupuesto institucional anual para el financiamiento de la vinculación, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES). El Vicerrectorado de Vinculación será el responsable de la planificación y ejecución del presupuesto asignado, el cual deberá contemplar:

- a) Financiamiento para la ejecución de programas y proyectos de vinculación.
- b) Recursos para actividades de formación y capacitación.

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 50
		Primera versión	04.07.2025
		Última reforma	04.07.2025
		Versión	1.00
		Página	20

c) Mantenimiento y actualización de infraestructura y equipamiento.

d) Gastos operativos de las unidades encargadas de la vinculación.

Artículo 35. - Fondos auto gestionados para la vinculación. - La UNEMI podrá generar recursos propios mediante la prestación de servicios como consultorías, asesorías, capacitación y educación continua. Los ingresos obtenidos deberán ser reinvertidos en el fortalecimiento de la vinculación, en cumplimiento con la normativa institucional y vigente. La administración de estos fondos será responsabilidad del Vicerrectorado de Vinculación.

CAPÍTULO III FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 36. - Cooperación interinstitucional para el financiamiento de la vinculación. - La UNEMI gestionará fondos externos mediante alianzas estratégicas con organismos nacionales e internacionales. Las fuentes de financiamiento incluirán:

- a) Convenios con entidades públicas y privadas para la ejecución de proyectos conjuntos.
- b) Subvenciones y fondos concursables de organismos de cooperación internacional.
- c) Proyectos cofinanciados con municipios, gobiernos locales y el sector productivo.
- d) Programas de responsabilidad social empresarial que involucren al sector privado en iniciativas de vinculación.

La gestión de estos recursos deberá garantizar transparencia, cumplimiento normativo y sostenibilidad financiera.

Artículo 37. - Incentivos para la participación de actores externos en la vinculación. - Para fortalecer la colaboración con el sector productivo y la sociedad civil, la UNEMI implementará incentivos tales como:

- a) Reconocimiento institucional y certificaciones por la participación en proyectos de vinculación.
- b) Acceso a formación especializada y consultorías académicas.

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 50
		Primera versión	04.07.2025
		Última reforma	04.07.2025
		Versión	1.00
		Página	21

c) Oportunidad de establecer alianzas estratégicas con la universidad.

Se promoverá la creación de redes de cooperación entre la academia, el sector productivo y la comunidad, asegurando la sostenibilidad y el impacto de la vinculación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las actividades de vinculación con la sociedad deberán alinearse con los objetivos estratégicos institucionales y responder a las demandas sociales identificadas mediante diagnósticos participativos.

SEGUNDA. - Todo programa o proyecto de vinculación deberá contemplar mecanismos de evaluación y seguimiento que permitan medir su impacto social, sostenibilidad y pertinencia.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - Quedan derogadas o reformadas a la entrada en vigencia del presente reglamento todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el mismo.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA que, el **REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior, en primer debate mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-7-2025-Nº7, el 20 de mayo de 2025; y, en segundo debate, mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-9-2025-No8, el 4 de julio de 2025.

Milagro, 04 de julio de 2025.



Abg. Stefania Velasco Neira, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL

